



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 667

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV y XIII del artículo 5; las fracciones V, IX, XVI y XVII del artículo 7; así como, las fracciones IV, VII, y XVIII del artículo 8; primer párrafo del artículo 43; la denominación del Capítulo Primero del Título Quinto; y el artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I. a III. ...

IV. Los instrumentos de apoyo a la ciencia y tecnología, deberán procurar el desarrollo sistémico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado, buscando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica en beneficio del medio ambiente, el desarrollo económico y social de la entidad;

V. a XII. ...

XIII. Las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica que realicen las personas físicas y morales del sector público y privado, se orientarán, preferentemente a identificar y resolver los problemas de interés general, a efecto de contribuir significativamente al avance del conocimiento, para mejorar la calidad de vida de la población, el rescate y protección del medio ambiente;

XIV. A XIX. ...

ARTÍCULO 7.- ...

I. a IV. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

V. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, Vocal;

VI. a VIII. ...

IX. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, Vocal;

X a XV. ...

XVI. El Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en carácter de Comisario, y;

XVII. El Presidente de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Vocal.

ARTÍCULO 8.- ...

I. a III. ...

IV. Promover mediante la investigación científica e innovación tecnológica la búsqueda de solución a los problemas del desarrollo y del medio ambiente; en su caso, la elaboración de los diagnósticos necesarios para su atención;

V. a VI. ...

VII. Promover, crear y otorgar reconocimientos y estímulos de investigación, a personas físicas y morales que se distingan por su excelente desempeño sobresaliente en la materia, así como, aquellas que contribuyan al rescate y a la protección del medio ambiente;

VIII. a XVII. ...

XVIII. Gestionar y proponer la protección de áreas geográficas del Territorio del Estado que sean objeto de investigación científica;

XIX. a XXX. ...

ARTÍCULO 43.- El Gobierno del Estado reconocerá los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica y tecnológica, y procurará apoyos para que la actividad de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

investigación de estos contribuya a mantener y fortalecer la calidad de la educación y de la industria, así como, al rescate y la protección del medio ambiente.

...

TÍTULO QUINTO DE LA VINCULACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA VINCULACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y EL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 46.- La incidencia de la ciencia, tecnología e innovación en el desarrollo sociocultural, económico y el medio ambiente, se realizarán a través de cuatro mecanismos de inducción: programación, financiamiento, formación de recursos humanos y estímulos, bajo la coordinación del COCITel.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

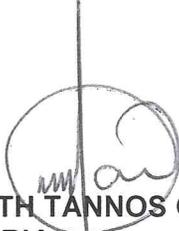
DECRETO No. 667

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de junio de 2019.



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.



DIP. YARITH TANNOS CRUZ
SECRETARIA.



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO.



DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.